



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SSC
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Con fundamento en el Artículo 45, párrafo segundo del Manual de Normas Técnicas y Trámites Administrativos del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, se otorga el presente:

VISTO BUENO

del Sistema de Seguridad del Establecimiento Mercantil de Impacto Zonal a:

CASINO INFINITI

UBICADO EN AV. DEL PEÑÓN, No. 355, INT. PC-03, COLONIA MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CIUDAD DE MÉXICO.

No. de Expediente: VB003-24 / No. de Visto Bueno: 0040
Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.

ATENTAMENTE

El presente Visto Bueno al Sistema de Seguridad del Establecimiento Mercantil de Impacto Zonal tiene una vigencia de dos años a partir de su expedición, por lo que deberá solicitarlo nuevamente con al menos 30 días hábiles previos a la conclusión de la vigencia.

LIC. IGNACIO MARMOLEJO LARIOS
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Dirección General de Seguridad Privada y
Colaboración Interinstitucional
Ermita No 5, Piso 2 Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020
Correo: ssc.cdmx.gob.mx
Teléfono: 5242 5100 ext. 5357

Se hace constar que el C. Giampiero Belucci Díaz Infante, Apoderado Legal de la persona moral "CESTA-PUNTA DEPORTES, S.A. DE C.V." con fundamento en los Artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Manual de Normas Técnicas y Trámites Administrativos del Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, cumplió con los requisitos para la emisión del Visto Bueno para el establecimiento, "CASINO INFINITI", UBICADO AV. DEL PEÑÓN, No. 355, INT. RC-03, COLONIA MOCTEZUMA 2DA. SECCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530, CIUDAD DE MÉXICO.

VISTO BUENO

000440

USO INFORMATIVO

Se entrega el siguiente Visto Bueno en cumplimiento del Artículo 45 del MANUAL DE NORMAS TÉCNICAS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 45. Una vez recibida la solicitud la Dirección General, llevara a cabo la revisión de los mismos y en su caso, prevendrá a los interesados para que en un término máximo de cinco días hábiles subsane las deficiencias que ésta presente, una vez transcurrido dicho término, sin que el interesado haya subsanado las deficiencias de la solicitud, ésta se tendrá por no presentada. Si la solicitud reúne los requisitos señalados en el presente Manual de Normas Técnicas, la Secretaría expedirá en un plazo máximo de cuarenta días hábiles el documento correspondiente, el cual tendrá una vigencia de dos años.

Mtro. José Luis Morales de la Garza
Director Ejecutivo de Seguridad Privada